

RESOLUCIÓN NÚMERO: **212** DE **19 JUN. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la modalidad de ascenso en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y el 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que "la *provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*", precisando que el de ascenso "(...) *tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)*". Lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de

RESOLUCIÓN NÚMERO **212**

DE **19 JUN. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la modalidad de ascenso en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Colombia – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que a su vez, en el artículo 31 del mencionado Acuerdo No. CNCS - 341 del 2 de junio de 2022, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNCS - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 9838 del 24 de abril de 2024 publicada el 29 de abril de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer (4) vacante (s) definitiva (s) en el empleo señalado con la OPEC No. **185487**, en la modalidad de ascenso, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC.

Que el artículo primero de la Resolución No. 9838 del 24 de abril de 2024 conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala en la posición No. 1 al señor **HENRY SAUL MENESES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.305.134.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNCS, el día veinte (20) de mayo de 2024 publicó en su página web, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31º de los Acuerdos del Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022, los días 29, 30 y 31 de mayo de 2024 se adelantaría la **AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS**, con el fin de que los elegibles las seleccionaran y así se asignara en el orden de su preferencia la ubicación geográfica de su interés, para los empleos de la OPEC 185487.

Que es así como, por medio de correo electrónico de fecha cuatro (04) de junio de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNCS reportó el resultado de las audiencias de escogencia de vacantes, con las ubicaciones geográficas elegidas por los aspirantes a ocupar empleos en Parques Nacionales Naturales de Colombia, indicando que el señor **HENRY SAUL MENESES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.305.134, escogió la plaza del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, en el **PNN TAMA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, verificó y certificó que el señor **HENRY SAUL MENESES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.305.134, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, ubicado en el **PNN TAMA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES**

RESOLUCIÓN NÚMERO: **212**

DE **19 JUN. 2024**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la modalidad de ascenso en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones”

NORORIENTALES, por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, ubicado en el **PNN TAMA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES** ofertado, viene siendo desempeñado en encargo por la servidora pública **LUZ ESTELLA VERA VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.267.958, conforme lo previsto en la Resolución PNNC No. 066 del 07 de febrero de 2020; y es titular con derechos de carrera del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 02** del **PNN TAMA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, tal y como consta en la certificación suscrita por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Registro Público de la Comisión Nacional del Servicio Civil, expedida el 17 de junio de 2024; empleo que se encuentra vacante definitiva.

Que el servidor público **HENRY SAUL MENESES RIVERA** se encuentra encargado del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **PNN TAMA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, conforme las Resoluciones PNNC No. 0416 y 0179, de fechas 28 de noviembre de 2019 y doce (12) de junio de 2020, respectivamente; y es titular con derechos de carrera del empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, ubicado en el **PNN SERRANÍA DE LOS CHURUMBELOS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA**, atendiendo los registros y documentación que reposa en el Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad y en la certificación suscrita por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Registro Público de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, del cual es titular con derechos de carrera **HENRY SAUL MENESES RIVERA**, viene siendo desempeñado mediante nombramiento provisional por el servidor **EDILBERTO BECERRA CHINDOY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.129.506, acorde con la Resolución 061 del 28 de enero de 2022, en el **PNN SERRANÍA DE LOS CHURUMBELOS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA** de la entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y en articulación con lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 9838 del 24 de abril de 2024, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la posición del aspirante en la lista de elegibles.

Que a través del Criterio Unificado *“Alcance del artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, en relación al envío de las listas de elegibles por parte la CNSC a las entidades, cuando el proceso de selección prevé la realización de audiencias públicas para escogencia de vacantes”*, de fecha de sesión dieciséis (16) de noviembre de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dispuso: *“(…) se entiende enviada la lista de elegibles en firme por parte de la CNSC a la entidad para que proceda el nombramiento, una vez culmine la respectiva audiencia pública de selección de vacante por empleo y se le remita el resultado de la misma con la selección realizada por los elegibles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la referida audiencia. Así las cosas, debe entenderse de igual manera que el término de diez (10) días hábiles para*

RESOLUCIÓN NÚMERO: **212**

DE **19 JUN. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la modalidad de ascenso en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

realizar el nombramiento en periodo de prueba deberá empezar a contabilizarse a partir del día hábil siguiente al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la CNSC, conforme a los parámetros señalados anteriormente, junto con el resultado de la respectiva audiencia pública de escogencia de vacante. (...)"

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto No. 1083 de 2015, prescribe: "*La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. / Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.*"

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017), y el Criterio unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha de sesión trece (13) de agosto de 2019, el nominador por resolución motivada podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones: "*(...) Cuando el servidor público de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo.*"; a su vez y en articulación con lo previsto en el artículo 2.2.5.5.49 del mismo Decreto No. 1083 de 2015, el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera, será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba.

Que es procedente terminar el encargo efectuado a **LUZ ESTELLA VERA VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.267.958, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 referido, a partir de la fecha de posesión del mismo por parte de **HENRY SAUL MENESES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.305.134; e igualmente y como consecuencia de lo anterior, (ii) terminar el encargo efectuado a **HENRY SAUL MENESES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.305.134, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, correspondiente, a partir de la misma fecha.

Que para amparar los gastos que se generen con el presente nombramiento, la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1324 de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba en la modalidad de ascenso al señor **HENRY SAUL MENESES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.305.134, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, en el PNN

RESOLUCIÓN NÚMERO: **212** DE **19 JUN. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la modalidad de ascenso en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

TAMA de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1324 de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 2. Terminación encargo. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, se da por terminado el encargo efectuado a la servidora pública **LUZ ESTELLA VERA VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.267.958, a través de la Resolución PNNC No. 066 del 07 de febrero de 2020, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, en el **PNN TAMA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, una vez **HENRY SAUL MENESES RIVERA**, tome posesión del empleo en periodo de prueba; por lo que a partir de esa fecha retomará el empleo de carrera del cual es titular.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la servidora pública deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento "*Desvinculación asistida*" - GTH _pr_26.

Artículo 3. Terminación encargo. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, se da por terminado el encargo efectuado al servidor público **HENRY SAUL MENESES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.305.134, por medio de las Resoluciones PNNC No. 0416 y 0179, de fechas 28 de noviembre de 2019 y doce (12) de junio de 2020, respectivamente, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **PNN TAMA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, una vez tome posesión del empleo en periodo de prueba.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el servidor público deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento "*Desvinculación asistida*" - GTH _pr_26.

Artículo 4. Declaratoria de vacancia. Declarar la vacancia temporal del empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, ubicado en el **PNN SERRANÍA DE LOS CHURUMBELOS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, del cual es titular con derechos de carrera administrativa, el servidor público **HENRY SAUL MENESES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.305.134, a partir de la fecha de posesión en período de prueba en la modalidad de ascenso para el cual fue nombrado en el artículo primero, y hasta tanto la evaluación del citado período se encuentre en firme.

ASD

RESOLUCIÓN NÚMERO: **212** DE **19 JUN. 2024**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la modalidad de ascenso en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones”

Artículo 5. Duración. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar el período de prueba, el servidor público será evaluado por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, adquiere derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 6. Términos para aceptación y posesión. El señor **HENRY SAUL MENESES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.305.134, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC del escrito de aceptación. Este último Término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el nombrado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

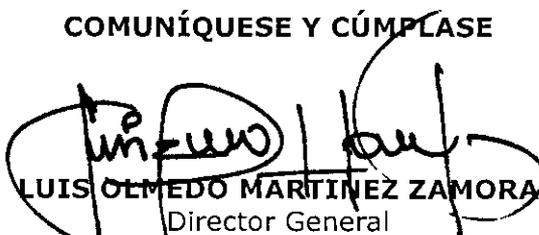
Artículo 7. Continuidad. El servidor público **EDILBERTO BECERRRA CHINDOY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.129.506, continuará desempeñando con carácter provisional el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, ubicado en el **PNN SERRANÍA DE LOS CHURUMBELOS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por el término de la vacancia temporal del mismo y hasta tanto se provea de manera definitiva.

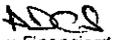
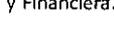
Artículo 8. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo por parte del Grupo de Gestión Humana a **HENRY SAUL MENESES RIVERA**, a **LUZ ESTELLA VERA VILLAMIZAR** y a **EDILBERTO BECERRRA CHINDOY**; al igual que, a las Direcciones Territoriales Andes Nororientales y Amazonía.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada Bogotá, D.C., a los **19 JUN. 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera. 

Proyectó: Marla Vanessa Quintero Moreno - Contratista Grupo de Gestión Humana. 